A.C.018-2025-MPSR-J/CM
07/04/2025

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MPSR-J/CM

Juliaca, 07 de abril del 2025

VISTO:

En **Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 25 de marzo del 2025:** El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00006453-2025; CARTA N° 010-2025-MPSR-J/R-STVC; CARTA N° 020-2025-MPSR-J/R-JCE; CARTA N° 001-2025-MPSR/JULIACA; CARTA N° 001-2025-MPSR-J/R-LVQA/R-RJA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (…);*

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios."*;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejo Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: *"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la*

identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señala-dos en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, por medio de la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI "PRESENTACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL DE LOS CONSEJEROS REGIONALES Y REGIDORES MUNICIPA-LES SOBRE EL USO DEL MONTO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia, y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, el inciso c) del subnumeral 6.4.3 del numeral 6 de la DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de da función de fiscalización", establece que es obligación del concejo municipal elaborar y aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del concejo municipal; concordante con el inciso a) del subnumeral 6.4.4 de la citada Directiva, que señala que es obligación del regidor municipal proponer las materias a fiscalizar para ser incluidos en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del concejo municipal.

Que, mediante los documentos del visto, los señores regidores de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en el marco de la DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI - Anexo N° 3, presentan el Programa de Acciones de Fiscalización - PAF, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización.

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 25 de marzo del 2025, se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, la presentación del Programa de Acciones de Fiscalización - PAF, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado el Programa de Acciones de Fiscalización - PAF, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para el Ejercicio Fiscal 2025; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el "PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN - PAF, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", el mismo que contiene las materias a fiscalizar, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

A.C.018-2025-MPSR-J/CM
07/04/2025

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente, a cada uno de los integrantes del Concejo Municipal, a fin de que adopten las acciones que correspondan para su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que a través del funcionario responsable registre el PAF y el presente Acuerdo Municipal en el aplicativo informático del Balance Semestral de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GA
- GPP
REG. 748, 889, 890, 891
ARCHIVO GSG-MPSR-J